

Hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda se encuentra vencido, el curador de los demandados emplazados contestó la misma al correo electrónico institucional el día 11 de enero del presente año dentro del término legal, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00105-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DANIEL HUERTAS MELO
APODERADA:	Dra. SANDRA YASMIN LÓPEZ COLMENARES
ASUNTO:	INCORPORA, PONE EN CONOCIMIENTO
DEMANDADOS:	JUAN ANTONIO MURILLO Y OTROS.
CURADOR AD LITEM:	Dr. MARCO JULIO BRAVO RUGE

Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2.023).

En razón a que el Dr. Marco Julio Bravo Ruge, curador Ad Litem de los demandados emplazados, contestó la demanda dentro del término legal, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al paginario y tener por contestada la demanda dentro del término legal, por el curador ad litem designado para los demandados emplazados.

SEGUNDO: En razón a que no se presentaron excepciones de ninguna clase, atendiendo los principios de publicidad y contradicción, se ordena poner en conocimiento de la parte actora y en general, de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir; la contestación de la demanda por el término de diez (10) días; para su obtención podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial, vencidos los mismos, se ordena que las diligencias vuelvan al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE

**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 003 FIJADO HOY 03-02-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--